

## CONCLUSIONES

1. Los Mecanismos de Control Horizontal en Panamá 1994-2004, no son lo suficientemente fuertes para evitar una transgresión ilegal del Órgano Ejecutivo sobre otro Órgano del Estado y/o actos de corrupción, por el poder que se concentra en el Presidente de la República.
2. Los Mecanismos de Control Horizontal, no han tenido cambios sustanciales en las reformas constitucionales o legales en la democracia panameña en el período de 1994-2004.
3. Las reglas formales y no formales existentes le brindan un amplio margen de maniobra al poder ejecutivo, para eludir los mecanismos de control horizontal, a través de su intervención en los nombramientos de altos cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Electoral, Procuradores de la Administración y de la Nación, Contralor General de la República y Defensor del Pueblo.
4. Los mecanismos de control horizontal, están muy débil para confrontar posibles actos de *corrupción* y de *transgresión al ordenamiento jurídico*, al encontrarse expuesta a las maniobras y pactos políticos del partido gobernante en el Órgano Legislativo y al exceso de poder del Ejecutivo.
5. Existe fragilidad del pacto social, entre gobernantes y gobernados, se antepone la agenda partidaria, a la responsabilidad del mandato otorgado en las urnas.
6. Las prácticas institucionales no formales, superan los mecanismos de control horizontal formal, que el sistema democrático, mantiene como frenos y contrapesos al ejercicio del poder del ejecutivo, tanto en Panamá, como en la mayoría de países de Centroamérica.
7. Los valores éticos, en quienes detentan el poder, deben ser considerados como parte de los elementos necesarios, para que los mecanismos de control sean eficaces, junto a una cultura democrática de los ciudadanos, en la defensa de las instituciones.